



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 30 de julio de 2025.-

Decreto N°151/2025 P.E - M.V.P.-.

VISTO:

La Ordenanza N° 15/2024 de la creación de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada se crea la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio, y entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de las variables vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

Que, en función de lo mencionado precedentemente, se debe establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a las variables que determinan la misma, esto es, el sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10° del Escalafón General Municipal y el valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gasoil según los valores de referencia informados por el Gobierno Nacional y/o Ministerio de Energía de la nación.

Que a fin de obtener el valor del Gas Oíl se tomó de referencia los valores publicados por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina de acuerdo a la Resolución 1104 (<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>). Atento que no hay valores publicados correspondientes al Municipio de Villa Paranacito se obtuvo el valor de la localidad más cerca al Municipio.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DETERMINASE para el **segundo semestre** del año 2025, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 1.206,00), el cual surge del siguiente cálculo:

UTM: Artículo 2° de la Ordenanza N° 15/2024, párrafo primero:
[(0,005 \$ Salario Básico Cat.10) + (0,5 Valor Gas Oíl)]

$[(0,005 \$ 75.297) + (0,5 \$ 1.659)] = \text{PESOS MIL DOSCIENTOS CINCO con } 99/100 (\$ 1.205,99)$

Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza Nº 15/2024 último párrafo:

UTM = PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 1.206).

ARTÍCULO 2º: La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3º: Por medio de la Secretaría Hacienda y Dirección de Rentas, procedase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

JORGE DANIEL ASCONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



MELCHIORI CESAR EDUARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO